

Hilario Barro Cabarcos, Almigonde de Seoane). Capela. 2.7050. Monte y pastizal. Prado.

226-681. Carmen Durán, Piñeiro-Españaredo. Capela. 0.4400. Prado. Gandarón.

227-682. Herederas de Francisco Bermúdez Franco, Cuba (arrendatario y representante: Segundo Basoa Rodríguez, Almigonde de Vilavella). Capela. 0.0980. Prado. Gandarón.

228-683. Segundo Basoa Rodríguez, Almigonde de Vilavella. Capela. 0.0900. Prado. Gandarón.

229-684. América Bermúdez Fontao, Almigonde de Vilavella. Capela. 0.0820. Prado. Gandarón.

230-685. Manuel Bermúdez Fontao, Cuba (arrendatario y representante: Segundo Basoa Rodríguez, Almigonde de Vilavella). Capela. 0.0900. Prado. Gandarón.

231-686. Encarnación Bermúdez Caaveiro, Vilavella. Capela. 0.1550. Prado. Gandarón.

232-687. María Antonia Bermúdez Caaveiro, Almigonde de Vilavella. 0.1780. Prado. Gandarón.

233-688. Carmen Durán, Piñeiro-Españaredo. Capela. 0.3300. Prado. Gandarón.

234-689. María Josefa y José Romeo Romeo, Saa. Puentes de García Rodríguez. 0.3130. Prado. Volta do río.

235-690. Ruperto Seoane Rodríguez, Saa. Puentes de García Rodríguez. 0.2005. Prado. Herbal do Cal.

236-691. Herederas de Herminia Alonso, Saa. Puentes de García Rodríguez. 0.1140. Prado. Herbal do Cal.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid en la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (50EL-457).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La instalación se establecerá en la calle del Puerto, en Villacónegos. Tiene su origen en un apoyo metálico de la línea Chinchón-Villacónegos, y consta de dos alineaciones, y finalizará en el C. T. intemperie, en proyecto. La línea será a 15 KV. y su capacidad de transporte será de 5.120 KVA. La longitud será de 485 metros. Conductor, cable aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección. Los apoyos de alineación serán de hormigón pretensado con cruceta metálica, adoptándose una disposición de conductores en capa y equipada para aisladores rígidos y apoyos metálicos en ángulo y fin de línea, con cadenas de amarre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 21 de mayo de 1973.—El Delegado provincial.—8.797-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid en la que se autoriza la instalación de la línea eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma (50EL-450).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número 157, solicitando autorización para instalar una línea eléctrica y la declaración de utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

La instalación se establecerá en Torres de la Alameda. Tiene su origen en un apoyo existente en la línea aérea subestación Loechas a Torres de la Alameda y finalizará en el C. T. en proyecto. La línea será a 15 KV. y su capacidad de transporte de 5.120 KVA., con una longitud de 132 metros, conductor

cable aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados de sección y aisladores del tipo caperuza y vástago.

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 21 de mayo de 1973.—El Delegado provincial.—8.796-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.». Domicilio: Avenida de la Borbolla, 5.

Subestación transformadora

Emplazamiento: Zona denominada «Fuente del Rey», Dos Hermanas.

Finalidad de la instalación: Atender la creciente demanda de energía eléctrica.

Características principales: Tipo: Interior y parque intemperie; potencia: 20 MVA. y autotransformación de 4 MVA. 20/15 KV., y relación de transformación: 66-50/25-20-16 KV.

Procedencia de los materiales: Nacional e importación. Presupuesto: Nacional, 26.456.300 pesetas, e importación, 10.000 pesetas.

Referencia: Expediente 99.023 y RAT.: 11.604.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Sevilla, 18 de mayo de 1973.—El Delegado provincial, Juan Grau Curril.—8.515-C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 30 de mayo de 1973 por la que se autoriza el traspaso de la concesión de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Logroño (capital) y otras localidades de la provincia tiene adjudicada «Central Lechera Riojana, S. A.» a favor de «Central Lechera Vizcaína, S. A.».**

Ilmo. Sr.: Vista la petición que «Central Lechera Vizcaína, Sociedad Anónima» y «Central Lechera Riojana, S. A.», elevan a este Ministerio solicitando autorización para efectuar el traspaso de la concesión de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Logroño (capital) y otras localidades de la provincia tiene adjudicada «Central Lechera Riojana, S. A.» por Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1966, a favor de «Central Lechera Vizcaína, S. A.», por fusión de ambas Sociedades, mediante absorción de la primera por la segunda.

Vistos el Reglamento de Centrales Lecheras y otras Industrias Lácteas, aprobado por Decreto 2478/1966, de 6 de octubre, y modificado por Decreto 544/1972, de 9 de marzo, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de junio de 1966 antes mencionada;

Considerando que constituye causa determinante del traspaso de la concesión, el que las dos sociedades citadas tienen idéntico objeto social, circunstancia que aconseja su fusión, a fin de